

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 815

Propone la creación de un Task Force interagencial orientado al control y manejo de animales realengos.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

COSTO FISCAL ESTIMADO:

El P. del S. 815 sugiere no tener impacto fiscal toda vez que las responsabilidades que establece la medida se podrían llevar a cabo mediante recursos existentes, según lo dispone expresamente la legislación propuesta.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del P. del S. 815

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Resultados y Proyecciones	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el costo fiscal del Proyecto del Senado 815 (P. del S. 815) que propone la creación de un Task Force interagencial orientado al control y manejo de animales realengos.

La legislación propuesta no conlleva necesariamente costos fiscales ya que esta dispone que las responsabilidades y las funciones que se establecen se llevarían a cabo mediante recursos existentes. Además, la OPAL considera que los deberes que surgen de la medida son parte de las responsabilidades ordinarias de las respectivas agencias, por lo que no representan necesariamente costos fiscales adicionales para propósitos del Presupuesto Certificado.

II. Introducción

El Informe 2026-370 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta un análisis P. del S. 815² que propone la creación de un Task Force interagencial

orientado al control y manejo de animales realengos.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley y un análisis de la medida bajo evaluación.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 815 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 20 a la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, para que lea como sigue:

“Artículo 20. — Animales Realengos; Creación y Responsabilidades del Task Force.

Se establece el Task Force para el Manejo de Animales Realengos de Puerto Rico, adscrito a la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), el cual estará compuesto

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 815 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone la creación de un Task Force interagencial orientado al control y manejo de animales realengos. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. del S. 815 disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159133/ps0815-25.doc>

por el Director Ejecutivo de la OECA, quien lo coordinará; el Superintendente de la Policía de Puerto Rico o su representante autorizado; un (1) representante del Colegio de Médicos Veterinarios, escogido por el propio Colegio; tres (3) representantes que podrán ser recomendados por las organizaciones dedicadas al bienestar de los animales debidamente registradas que serán nombrados por el Secretario de Salud; tres (3) alcaldes designados por la Federación de Alcaldes; y tres (3) alcaldes designados por la Asociación de Alcaldes.

(a) Funciones y Responsabilidades del Task Force:

El Task Force será responsable de:

(1) Desarrollar e implementar un plan integral para la gestión de animales realengos.

(2) Coordinar con cada municipio para implementar esfuerzos locales en la gestión de animales realengos y asegurar su traslado a refugios para adopción.

(3) Promover la esterilización, vacunación y adopción de animales mediante alianzas con grupos veterinarios debidamente licenciados y autorizados a ejercer en Puerto Rico. De esta manera se incluyen los animales con o sin guardián en los esfuerzos de esterilización y vacunación.

(4) Establecer protocolos de cómo intervenir en casos de maltrato animal y aplicabilidad de la ley.

(5) Facilitar la educación pública sobre tenencia responsable y bienestar animal.

(6) Promover la implementación de la Ley 86-2020, conocida como “Ley de Licencias Provisionales para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Manera Gratuita al Público” para facilitar el ejercicio provisional de profesionales veterinarios provenientes de jurisdicciones de Estados Unidos y Canadá, con el fin de apoyar campañas de esterilización y vacunación masiva.

(7) Actuar en coordinación con los esfuerzos multisectoriales y la política pública que establezca el Comité Multisectorial para el Manejo de Animales Realengos convocado por el Ejecutivo, a fin de armonizar las iniciativas y evitar duplicidad de funciones.

(8) Establecer convenios de colaboración con municipios, organizaciones sin fines de lucro, clínicas veterinarias comunitarias y universidades para ejecutar programas de recogido, esterilización, adopción y educación sobre tenencia responsable, como parte integral de la implementación de esta política pública.

(b) Financiamiento y Recursos:

Los miembros asignados al Task Force desempeñarán sus funciones dentro de este grupo como parte de sus responsabilidades habituales con las agencias a las que

pertenecen, sin implicar costos adicionales de personal.

Las funciones, programas, coordinaciones y deberes aquí dispuestos se realizarán dentro del marco de las responsabilidades ordinarias y las competencias institucionales de las agencias, instrumentalidades y funcionarios concernidos, según lo dispuesto por sus respectivas leyes habilitadoras.

Cada agencia participante — incluyendo el Departamento de Salud, la Policía de Puerto Rico, la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) y los municipios que se integren mediante convenios colaborativos— identificarán y utilizarán recursos humanos, financieros y materiales ya disponibles dentro de sus presupuestos operacionales vigentes, o mediante la reprogramación de partidas internas, sin que ello conlleve impacto adicional al presupuesto certificado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o la Junta de Supervisión Fiscal.

El Task Force para el Manejo de Animales Realengos podrá además establecer acuerdos colaborativos o memorandos de entendimiento con entidades municipales, universidades o corporaciones sin fines de lucro, a fin de maximizar el uso de recursos existentes y asegurar la ejecución eficaz de los fines de esta Ley, sin generar obligaciones fiscales nuevas para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(c) Informes y Evaluación:

El Task Force rendirá un informe anual al Departamento de Salud y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, detallando las gestiones realizadas, los resultados alcanzados, las estadísticas de control poblacional, los acuerdos de colaboración suscritos, los fondos utilizados e identificados por las agencias participantes, y recomendaciones para la mejora continua de la política pública. Este informe deberá ser publicado en el portal oficial del Departamento de Salud.

(d) Implantación Escalonada y Coordinación Multisectorial.

La implantación de las disposiciones de esta Ley se llevará a cabo de forma escalonada y coordinada, conforme a la disponibilidad de recursos humanos, financieros y administrativos identificados por el Departamento de Salud, la Oficina Estatal para el Control de Animales y los municipios participantes.

La primera fase consistirá en la constitución formal del Task Force y la adopción del reglamento operacional dentro de los primeros seis (6) meses posteriores a la aprobación de esta Ley.

Asimismo, el Task Force trabajará en coordinación con los esfuerzos interagenciales y multisectoriales establecidos por el Gobierno de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios, las organizaciones sin fines de lucro y las asociaciones de alcaldes, a fin de consolidar los

programas y recursos existentes bajo una política pública uniforme, fiscalmente responsable y efectiva.”

Sección 2.- Se reenumeran los actuales Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 como Artículos 21, 22, 23, 24, y 25.

Sección 3.- Se ordena a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Salud a que, en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Ley, redacten y promulguen la reglamentación conjunta necesaria para cumplir cabalmente con los propósitos aquí establecidos. Dicho reglamento deberá elaborarse conforme a los parámetros de responsabilidad fiscal establecidos en la Ley Núm. 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, y no implicará gastos adicionales al Fondo General.

En síntesis, la legislación propuesta dispone para la creación de un *Task Force* para el Manejo de Animales Realengos en Puerto Rico.

IV. Resultados y Proyecciones⁴

La enmienda propuesta del P. del S. 815 al Artículo 20 de la Ley Núm. 157-2008

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

establece expresamente que los miembros del *Task Force* desempeñarían sus funciones como parte de sus responsabilidades habituales de las agencias a las que pertenecen. De hecho, consideramos que el propósito de la creación del *Task Force* es hacer más eficiente la gestión actual de las entidades gubernamentales dedicadas al control de animales realengos. En esa línea, nos parece que, en todo caso, la gestión del colectivo creado por la medida no debe representar costo fiscal material consistente con el llamado de neutralidad fiscal establecido en el P. del S. 815.

Ante lo anterior expuesto, la OPAL entiende que el P. del S. 815 sugiere ser neutral en términos fiscales.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa